

12041 *REAL DECRETO 643/2001, de 8 de junio, por el que se indulta a doña Eugenia Rodríguez García.*

Visto el expediente de indulto de doña Eugenia Rodríguez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 23 de diciembre de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a doña Eugenia Rodríguez García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE HACIENDA

12042 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 17 de junio de 2001, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 17 de junio de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 16, 25, 1, 48, 27, 32.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 7.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 24 de junio de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de junio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

12043 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de junio de 2001, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de junio de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de junio de 2001:

Combinación ganadora: 45, 6, 13, 37, 18, 33.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 5.

Día 12 de junio de 2001:

Combinación ganadora: 40, 3, 43, 18, 24, 10.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 2.

Día 13 de junio de 2001:

Combinación ganadora: 43, 47, 26, 9, 46, 19.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 1.

Día 15 de junio de 2001:

Combinación ganadora: 17, 2, 29, 18, 31 y 24.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 25, 26, 27 y 29 de junio de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de junio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12044 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a los Centros de Alto Rendimiento Deportivo, Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados para el año 2001.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado; asimismo, corresponde a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel.

Con el fin de iniciar una política coordinada que permita conseguir los mejores resultados deportivos y de gestión, el Consejo Superior de Deportes (CSD) elaboró la Resolución de 9 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura. De este modo, se establecen las siguientes categorías: Centros de Alto Rendimiento Deportivo, Centros Especializados de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva.

Es intención del Consejo Superior de Deportes abundar en el propósito de obtener una labor coordinada entre este organismo, las Federaciones Españolas y todas aquellas Comunidades Autónomas, entidades locales o cualquier otra entidad pública que estén llevando a cabo programas de trabajo dirigidos a impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos deportivos.

De acuerdo con la base sexta, punto séptimo, de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, podrán solicitar ayudas «los Centros de Alto Rendimiento Deportivo cuya titularidad o gestión corresponda a Comunidades Autónomas, corporaciones locales u otras entidades públicas, y que se encuentren clasificados como tales por el Consejo Superior de Deportes». En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la citada Orden, dispongo:

Primero.—Convocar ayudas o subvenciones económicas a los Centros de Alto Rendimiento Deportivo, a los Centros de Tecnificación Deportiva y a los Centros Especializados que hayan sido clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de la ya citada Resolución de 9 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17). Podrán ser beneficiarias de dichas ayudas tanto las Comunidades Autónomas que ostenten la titularidad sobre los centros mencionados como aquellas que no sean titulares de los mismos. Estas últimas previa suscripción de un Convenio de colaboración entre dicha Comunidad y la entidad pública titular de la instalación.

Segundo.—Las Comunidades Autónomas podrán presentar una solicitud de subvención para los programas de gestión y/o de obras, y/o de suministros. Dicha solicitud deberá ir acompañada de:

1. Un proyecto deportivo que comprenda:

Plan Director del centro.

Instalaciones deportivas que posee el centro y necesidades previstas en infraestructuras y/o equipamientos deportivos.